

# El acceso al agua potable y saneamiento en el marco de los derechos humanos argentinos en el 2010.

Albina A. Gómez.

Cita:

Albina A. Gómez (2013). *El acceso al agua potable y saneamiento en el marco de los derechos humanos argentinos en el 2010. XII Jornadas Argentinas de Estudios de Población. Asociación de Estudios de Población de la Argentina, Bahía Blanca.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/xiijornadasaepa/53>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/edrV/bao>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

EL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS.  
ARGENTINA EN EL 2010

---

Albina Alicia Gómez

Docente de la Maestría en Demografía Social Universidad Nacional de Luján.

Docente de la Maestría en Generación y Análisis Estadístico Universidad  
Nacional de Tres de Febrero.

Esta ponencia se presenta en el marco Proyecto: “Generación de un Sub-sistema de información demográfica local en el marco de un Sistema de Información Estadístico para el Desarrollo Sustentable de áreas locales: el caso del Municipio de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires” UNTREF

RESUMEN

La mirada de la información disponible sobre acceso a agua y saneamiento desde un Enfoque Basado en Derecho Humano (EBDH), es el objetivo central de la exploración que se presenta en esta ponencia. A tal fin se sintetizan los principales lineamientos del EBDH, focalizando en el Derecho Humano al Agua y Saneamiento (DHAS), y los aspectos centrales relativos a la normativa, gestión y disponibilidad de información sobre el servicio de agua y saneamiento. La exploración realizada permite concluir la necesidad de profundizar, la investigación de la temática a fin de maximizar la utilidad de la información disponible y desarrollar estrategias metodológicas que permitan describir en forma apropiada el acceso al DHAS por parte de la población y el cumplimiento de las obligaciones del Estado que se derivan de dicho derecho.

## INTRODUCCIÓN

En los últimos años se ha ido desarrollando una visión del problema de la falta de acceso al agua potable y al saneamiento que sufren millones de personas en el mundo desde una perspectiva de derechos humanos, culminando en el ámbito internacional con el reconocimiento del derecho al agua y al saneamiento por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos en 2010. Esta nueva situación adquiere un significado relevante en términos jurídicos, en razón de su reconocimiento como derecho humano pasa a estar legalmente protegido, generándose al respecto múltiples obligaciones para los estados. Se limita su discrecionalidad a la hora de formular y aplicar políticas públicas en la materia y se torna vinculante el desarrollo de instituciones de control y aplicación. Paralelamente, surge la posibilidad para todas las personas de exigir su respeto y protección. En este sentido, el derecho humano al agua y el saneamiento provee de sustento legal para cuestionar la actuación de las autoridades en caso de que la política de agua y saneamiento no fuera participativa, universal, no respetara el principio de no discriminación, o no garantizara el acceso mínimo de agua para todos.

Esta ponencia tiene como objetivo central explorar el estado de situación de la población argentina a fines de la primera década del siglo XXI, respecto al acceso al agua potable y el saneamiento básico, teniendo como foco central los aspectos metodológicos relacionados con la identificación de dimensiones e indicadores que puedan dar cuenta de los factores que influyen y condicionan su satisfacción plena en el marco de la declaración Derecho humano al agua y el saneamiento (Naciones Unidas 2010). En torno a este objetivo surgen una serie de preguntas relacionadas con la sistematización de las dimensiones e indicadores a considerar, que se derivan tanto del enfoque adoptado como de las características de la organización e implementación de los servicios y la disponibilidad de información sobre la temática que permita esbozar un primer diagnóstico.

Para ello, primeramente se abordan los lineamientos generales del enfoque basado en los derechos humanos a fin de elaborar conceptualmente la perspectiva analítica con que se observará la información sobre la temática. Luego se realiza una breve descripción del marco normativo argentino y de la gestión institucional de la provisión de los servicios en la última década con la finalidad de identificar características estructurales que oriente la elaboración de indicadores que reflejen su accionar.

Posteriormente se realiza una revisión conceptual de indicadores e instrumentos de análisis recomendados dentro del marco conceptual adoptado y se evalúa la información disponible en argentina para dar cuenta del estado de situación de la población en relación al derecho humano de agua y saneamiento. Finalmente, se analiza el estado de situación de la población en relación al acceso al agua potable y saneamiento a partir de la información disponible del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 y se exploran las potencialidades de la información proveniente de los registros vitales, específicamente las defunciones por enfermedades de origen hídrico más frecuentes, en el trienio 2009-2011 como fuente de información para el monitoreo y potencialidad para evidenciar efectos de las políticas aplicadas en el sector.

Se espera que los resultados de esta ponencia, aporten un panorama general sobre el acceso al agua y saneamiento básico en la primera década del siglo XXI desde el enfoque basado en derechos humanos, así como de los instrumentos de información de que se dispone para el seguimiento de la satisfacción de los derechos de acceso al agua y saneamiento por parte de la población. Al tiempo que contribuya a delinear áreas de investigación y acción tendientes a conocer, monitorear y promover el logro de estos derechos en forma plena.

ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANO AL AGUA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS (EBDH)

El EBDH considera el derecho internacional sobre derechos humanos como un marco conceptual que ofrece un sistema coherente de principios y reglas en el ámbito del desarrollo, tomando dicho referente como una guía para la cooperación y asistencia; la participación social; las obligaciones de los gobiernos donantes y receptores; la evaluación de las acciones; y los mecanismos de rendición de cuentas y responsabilidad tanto a nivel local como internacional. La mayoría de los países han incorporado en sus respectivas constituciones, los compromisos asumidos en las reuniones y documentos internacionales, reforzando la intención por parte de los Estados de respetar, proteger y garantizar el conjunto amplio de derechos económicos, sociales y culturales. (Abramovich, 2006); (Pautassi y Royo 2012); (Pillay, 2012)

En el EBDH se destaca el reconocimiento de las personas como titulares de derecho; lo que implica un cambio en la aproximación y forma en que éstas son concebidas, pasando de la percepción de personas con necesidades que deben ser asistidas a sujetos con derecho a demandar ciertas prestaciones y acciones de parte del Estado y los gobiernos. Los derechos demandan obligaciones y las obligaciones requieren mecanismos para hacerlas exigibles y darles cumplimiento.

En este sentido, los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades, los derechos fundamentales y con la dignidad humana, son inherentes a la persona y están fundados en el respeto a la dignidad y el valor de cada ser humano y tienen características propias que los diferencian de otros que podamos tener. Estas son : a) son universales, pues toda persona, por el sólo hecho de

serlo, los tiene; b) son inderogables, con lo cual no es posible disponer su supresión, aún por decisión de las mayorías (ello implica que están fuera del debate democrático); c) son inalienables -no pueden ser renunciados o cedidos- e imprescriptibles -no pierden vigencia por el paso del tiempo (ello implica que están fuera del mercado) y, d) son indivisibles e interdependientes, las diferentes categorías de derechos humanos (civiles y políticos, económicos, sociales y culturales) tienen la misma jerarquía y se complementan entre sí. (Justo, 2013:10); (Pillay 2012:12).

Por su parte, los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir, y en estas obligaciones, están contenidos los elementos de la obligación de conducta, que exige medidas razonablemente calculadas para realizar el disfrute de cierto derecho y la obligación de resultado que exige a los Estados que logren metas específicas para satisfacer una norma sustantiva. De las obligaciones se derivan los **deberes** de facilitar, promover y proveer.

Asimismo el marco normativo internacional de derechos humanos, que incluye los tratados internacionales de derechos humanos, las observaciones generales y recomendaciones adoptadas por los órganos que vigilan su aplicación, abarca normas o principios transversales como, la **no discriminación y la igualdad**, la **participación**, el **acceso a reparación**, el **acceso a la información**, la **rendición de cuentas**, el **Estado de derecho y la buena gobernanza**. Se espera que esas normas transversales orienten al Estado y a otros garantes de derechos en su aplicación de los derechos humanos. Por su parte se considera que la aplicación del EBDH conduce a mejores y más sostenibles resultados de desarrollo humano y ayuda a resolver y prevenir conflictos. El valor agregado del EBDH pasa por el empoderamiento, la redición de cuentas y la participación activa.

## EL DERECHO HUMANO AL AGUA

En el marco de las acciones descriptas precedentemente, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó el 30 de septiembre de

2010, la declaración de la Asamblea General de las Naciones<sup>1</sup> sobre el agua y saneamiento como un derecho humano e instó a las naciones partes a realizar las estrategias, acciones y planes de acción necesarios para lograr el acceso al agua y saneamiento para todos sus ciudadanos y ciudadanas, así como también realizar las asignaciones presupuestarias necesarias para tal fin, confirmando la existencia del derecho al agua y saneamiento en las leyes internacionales.

Reconocer el derecho humano al agua y saneamiento (DHAS) en forma explícita<sup>2</sup>, implica que asume las características y obligaciones por parte de los estados de cualquier derecho humano. Son obligaciones exigibles y por lo tanto presuponen sujetos con capacidad de reclamar frente a otros con deber de responder. Esto significa una mayor rendición de cuentas y un límite a los poderes privados y a los propios Estados. El sistema mismo de protección de los derechos humanos en que se inscribe el DHAS está dirigido a reconocer derechos y libertades a las personas y no a facultar a los Estados para hacerlo. (Justo, 2013:16)

Mediante las Observaciones Generales (OG), el Comité de Derechos Económicos y Sociales y Culturales proporciona en términos amplios los lineamientos fundamentales de cada uno de los derechos que ese tratado consagra.<sup>3</sup> La OG N°15 refiere específicamente al DHAS, allí se explica el

<sup>1</sup> NU. [www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/63/president/63/.../agenda.shtml](http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/ga/63/president/63/.../agenda.shtml)

<sup>2</sup> Hasta el final del siglo pasado no se había tipificado el derecho al agua como derecho humano. Si bien existen antecedentes de su importancia y existen claras referencias en varios instrumentos internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ver Naciones Unidas Asamblea General A/64/PV.108 julio de 2010. También se encuentran las Directrices sobre “Acceso a los servicios básicos para todos”. NU 2009. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos [www.unhabitat.org/pmss/getElectronicVersion.aspx?nr=2942&alt=1](http://www.unhabitat.org/pmss/getElectronicVersion.aspx?nr=2942&alt=1)

<sup>3</sup> Dentro del derecho internacional los típicos instrumentos de ley dura son los tratados, convenciones y protocolos, que obligan a los Estados que han adherido a ellos, mientras

fundamento jurídico del derecho al agua, su contenido normativo y las obligaciones de los estados partes. Estas “obligaciones” se agrupan en tres categorías básicas:

1. RESPETAR: el estado no interfiere directa o indirectamente en el disfrute de estos derechos por parte de los ciudadanos. (OG N°15, párrafo 21).
2. PROTEGER: el estado previene que terceros, como corporaciones, interfieran de cualquier manera en el ejercicio del derecho al agua. (OG N°15, párrafo 23)
3. GARANTIZAR: el estado adopta las medidas necesarias para alcanzar la realización plena del derecho al agua. (OG N°15, párrafo 25, 26 y 29) (ICESCR, 2003)

Los estados tienen que cumplir estas obligaciones y garantizar el derecho al agua y saneamiento a nivel nacional, mediante políticas y legislaciones apropiadas, con objetivos y plazos de aplicación claros.

- ✓ “El agua potable es un derecho legal, al que debe respetar, proteger y garantizar; no es un bien transable o un servicio suministrado sobre la base de la caridad.
- ✓ Debe especificar claramente que se entiende por ‘servicio mínimo’, de manera de garantizar su acceso por parte de toda la población y reducir las inequidades.
- ✓ Debe desarrollar acciones que, efectivamente, logren mejorar los niveles de acceso, especialmente de los grupos más afectados.
- ✓ Debe comprometerse a implementar intervenciones que logren el empoderamiento de las comunidades y grupos vulnerables para que participen en los procesos de toma de decisiones.

que suelen ser ley suave las declaraciones, planes de acción y directrices, porque no implican formalmente una obligación internacional de acatamiento. Sin embargo, su peso político, de reputación e institucional es un factor gravitante que incentiva a los Estados a respetarlos. (Justo 2013: 7)

- ✓ Debe aceptar ser observado por los medios y mecanismos disponibles en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.
- ✓ Debe rendir cuentas frente a la sociedad.
- ✓ El reconocimiento del derecho al agua y saneamiento como un derecho humano en las constituciones de los países y en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos es solo el primer paso para que un estado de garantías al cumplimiento de estos derechos. Este compromiso debe traducirse en la formulación de políticas públicas, planes y legislaciones claras y acciones concretas que respondan a las necesidades y capacidades de cada país y estén sustentadas en el enfoque de derechos humanos.” (OPS, 2011)

Por consiguiente la formulación de políticas, planes y legislaciones públicas en agua y saneamiento deben sustentarse en las características básicas de los derechos humanos y los principios transversales.

#### ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y GESTIÓN DE LOS SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN ARGENTINA

El análisis de los aspectos institucionales en el manejo del agua resulta clave para entender su regulación y administración, a fin de esbozar a un panorama general sobre la gestión de agua y saneamiento en Argentina, se sintetizan los principales aspectos jurídicos y normativos que sustentan las regulaciones vigentes y los lineamientos generales de la gestión administrativa.

Desde la perspectiva jurídica normativa, la República Argentina tiene un sistema federal de organización, donde cada provincia conserva el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, en este caso, el agua. Por ello coexisten tantos regímenes legales como provincias, a lo que debe sumarse la legislación de carácter nacional, que es aplicable en determinadas jurisdicciones o en actividades específicas.

Según la Constitución Nacional, la Nación ejerce jurisdicción sobre la navegación, el comercio interprovincial e internacional, las relaciones internacionales, la celebración de tratados internacionales. En materia de medio ambiente, a través del artículo 41 de la Constitución Nacional de 1994 otorga a la Nación la facultad de dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. (Martínez, Iglesias y Rosenfeld 2011:8).

A nivel nacional no existe una ley de aguas, sin embargo, la actual legislación está constituida por un conjunto de normas que contienen disposiciones directa o indirectamente relacionadas con la materia. Entre ellas pueden destacarse el Pacto Federal Ambiental, la Ley N° 25688, que regula el Régimen de Gestión Ambiental de Aguas, la Ley General del Ambiente N° 25675, el Decreto 999/92, el Código Civil, el Código de Comercio, el Código de Minería, el Código Penal y leyes federales como las de energía, navegación, transporte y puertos, entre otras. La Ley 25.688 –aprobada y sancionada en 2002- fijó los denominados presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional, definiendo a la cuenca hídrica como la unidad de gestión indivisible del recurso<sup>4</sup>.

Se agregan a estas normativas, las leyes nacionales de Defensa de la Competencia (N° 25156), la de Defensa del Consumidor (N° 24240 y su

<sup>4</sup> Toda área de la superficie terrestre que recoge la lluvia que cae sobre ella y la conduce, escurriendo hacia el centro y la parte de altitud inferior, delimitada por el *Divortium acuarium* (divisoria de aguas), es reconocida como una unidad geográfica e hidrológica denominada cuenca hidrográfica. Los límites están conformados por la línea más elevada del área, la cuenca hidrográfica está integrada por un río principal y la totalidad de los territorios comprendidos entre la naciente y la desembocadura de ese río, inclusive las tierras y ríos menores que aportan agua a ese río principal, así como su zona marino-costera cuando el río colector desemboca en el mar y, en tal caso, comprende la desembocadura y la totalidad de la zona de transición adyacente entre las aguas dulces fluviales y las aguas saladas del mar, por ejemplo, el río de la Plata. (Martínez, Iglesias y Rosenfeld 2011:3)

modificatoria N° 26361), la de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario (N° 25561). Y también instituciones oficiales nacionales involucradas en el monitoreo o control como es el caso de la Sindicatura General de la Nación, la Auditoría General de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación, y el Defensor del Pueblo de la Nación<sup>5</sup> (Azpiazu, Bonofiglio y Nahón, 2008:8).

Por su parte las Constituciones Provinciales y/o los Códigos de Agua, por lo general, establecen principios referidos a el derecho de usar el agua, el cuál será objeto de concesiones, beneficiando al predio para el que se utilizará el recurso. El otorgamiento de estas concesiones debe hacerse por ley, y los poderes administrativos deben realizar el control del cumplimiento de las condiciones. (Formento y Ferrazzino, 2003). A mediados de 2003 se firmó el Acta Federal del Agua -a la que adhirieron todas las provincias del país, la Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- que, entre otros aspectos, resalta “Que la formalización de los lineamientos de política -Principios Rectores de Política Hídrica- gestados por todas las jurisdicciones en un marco federal de concertación, permitirá dotar a nuestro país de una Política de Estado en materia hídrica”<sup>6</sup>. (Azpiazu, Bonofiglio y Nahón, 2008:29).

En el marco administrativo nacional del régimen del agua, la responsabilidad institucional sobre el sector recae en la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Son algunas de sus funciones Decreto N° 1.142/03<sup>7</sup>, “asistir al señor Secretario

<sup>5</sup> Organismo creado por la Constitución Nacional de 1994

<sup>6</sup> Los Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina contemplan explícitamente al agua potable y saneamiento como un derecho humano básico, resaltando la necesidad de integrar a estos servicios en las políticas de gestión de los recursos hídricos y de asegurar la disponibilidad de financiamiento permanente para mejorar y aumentar las coberturas de agua potable y saneamiento para la totalidad de la población urbana y rural.

<sup>7</sup> [Http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=90606](http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=90606).

de Obras Públicas en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y proponer el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos, vinculando y coordinando la acción de las demás jurisdicciones y organismos intervinientes en la política hídrica, ejecutar la política nacional de prestación de los servicios públicos y de abastecimiento de agua potable, evaluación y saneamiento básico, coordinar las actividades inherentes, al Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de manejo de la Cuenca Hídrica, Matanza-Riachuelo”. Además hay otro organismo, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) que depende de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, que tiene como objetivo organizar, administrar y ejecutar programas de infraestructura que deriven de las políticas nacionales del sector de agua potable y saneamiento básico, en todo el país.

Por su parte, la regulación ambiental se encuentra a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante la ley 25675<sup>8</sup> También se encuentra el CONSEJO HIDRICO FEDERAL (COHIFE)<sup>9</sup>. Este organismo está conformado por el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todas las provincias de la República Argentina, las cuales se dividen en seis grupos: COHINOA (Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán); COHINEA: (Chaco, Formosa y Misiones); COHICU (La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis); COHILI: (Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes); COHICEN: (Buenos Aires, Córdoba, La Pampa y la Ciudad de Bs As) y COHIPA (Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur).

Por su parte a nivel provincial, la organización institucional es similar a la nacional, consta de un organismo provincial, (ministerio provincial o secretaria) una instancia administrativa de aplicación (dirección

<sup>8</sup> [Http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm](http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm).

<sup>9</sup> Creado el 27 de marzo de 2003, rectificado por Ley Nacional 26.438 sancionada en diciembre de 2008. <http://www.cohife.org.ar/Ley26438.html>.

dependiente del ministerio o secretaria) que es un organismo de aplicación. Catorce de las 23 provincias cuentan con entes reguladores. En el caso del área metropolitana de Buenos Aires existen dos agencias, una a cargo de la planificación y otra a cargo del control de los servicios y un ente regulador. Las reguladores de todo el país están reunidos en AFERAS, la Asociación de Entes Reguladores de Agua y Saneamiento de la República Argentina.<sup>10</sup>

Finalmente cabe destacar que la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en la actualidad, se realiza bajo diferentes modalidades de gestión, que incluyen: La empresa pública AySA en la Capital Federal y diecisiete partidos del conurbano bonaerense (atendiendo a más de 25% de la población); catorce empresas públicas provinciales, no todas con similares competencias y radio de acción una provincia entera o parte de ella; empresas públicas municipales, o municipios que prestan servicios directamente (atendiendo a 20% de la población); cuatro empresas privadas bajo contratos de concesión con un gobierno provincial o municipal<sup>11</sup>; más de 2.000 cooperativas (atendiendo a 11% de la población); y asociaciones vecinales. Asimismo cabe señalar que no todas brindan el servicio de agua y saneamiento en forma conjunta. Algunas concentran los dos o solo uno de ellos. (Azpiazu, Bonofiglio y Nahón, 2008)

Por último y a modo de síntesis de este panorama general,<sup>12</sup> se retoma el diagnóstico que se realiza en el Plan Nacional Federal de los Recursos Hídricos que afirma “Los sucesivos diagnósticos del marco institucional en la Argentina concluyen que la gestión de los recursos hídricos, tanto al nivel nacional como al nivel provincial, se caracteriza principalmente por

<sup>10</sup> <http://www.feras.org.ar/sitio/miembros.php>.

<sup>11</sup> Son las concesiones de Salta, Corrientes, Formosa y Mendoza.

<sup>12</sup> Cabe señalar que quedan muchos tópicos relacionados con la gestión y producción del agua por desarrollar y que permitirían obtener una visión mas completa de la temática para realizar aproximaciones de medición y diagnósticos más ajustados , su desarrollo excede los límites de esta presentación, por complejidad y extensión de la temática específica.

una fragmentación sectorial e institucional. La falta de coordinación interinstitucional, e incluso de comunicación e intercambio de informaciones entre las distintas dependencias, genera graves conflictos, la pérdida de oportunidades de cooperación y, en ocasiones, la dilución de las responsabilidades. La complejidad de la trama institucional obliga a tener en cuenta, para una adecuada gestión integrada, a los sectores del agua potable y el saneamiento, el sector hidroenergético, el productivo, el de riego, la navegación fluvial y a los organismos de salvaguarda de la prestación de servicios públicos (entes reguladores), todos actores claves en el uso del recurso” (Rodríguez 2008:39) y se sintetizan los principales problemas señalados en el sector, que aún tienen plena vigencia, los siguientes:

**Inundaciones:** Uno de los problemas urbanos más angustiantes de los últimos años en relación al agua lo constituyen las inundaciones locales y ribereñas que afectan a las áreas urbanizadas. Entre los aspectos que caracterizan al problema se destacan como causas primarias la impermeabilización del suelo (inundaciones locales), la falta de planificación urbana (inundaciones ribereñas) y el desmanejo de las cuencas, para ambas.

**Procesos Erosivos:** Estos fenómenos naturales generales de erosión/sedimentación en todas las riberas se ven agravados especialmente por extracciones de áridos, sin la correspondiente evaluación y obras tales como terraplenes de defensa o viales y otras intervenciones no estudiadas adecuadamente que no consideran la morfología y dinámica natural del sistema fluvial, se destacan los procesos erosivos en el frente costero urbano de muchas localidades que se ubican próximas al mar argentino. Vinculadas a la erosión y deposición en costas.

**Contaminación:** La pérdida de calidad de aguas es un problema originado en los contaminantes industriales, agrícola-ganaderos y

químicos proveniente de fuentes puntuales o dispersas. Entre ellos las aguas servidas y residuos sólidos de los centros urbanos, la contaminación industrial y las fuentes de contaminación difusa, tales como los cultivos agrícolas con uso intensivo de agroquímicos. La contaminación y modificaciones de la calidad de las aguas deriva en el deterioro de la sanidad ambiental y sus efectos en la salud humana.

Usos del Agua<sup>13</sup>. Es esencial la consideración de aspectos fundamentales que hacen a su utilización priorizando el aprovechamiento para consumo humano, por sobre el del uso ganadero, agrícola, minero, industrial y otro. Es necesario que el Estado con su poder de imperio, ordene y coordine sus actuaciones para evitar desequilibrios entre los distintos usos.

Riego: El principal uso consuntivo en el país es el riego. El plan debe contemplar todas las situaciones de su uso y particularizar algunas que son el motor del desarrollo en nuestro suelo, como por ejemplo el riego. La necesidad que el sector estatal articule políticas de riego sustentable junto a los sectores productivos es esencial, evitando el avance de la salinización por falta de drenaje adecuado y uso de sistemas de riego ineficientes.

Sanearamiento: Se busca garantizar la prestación de un servicio esencial observando especial atención en los sectores donde la participación privada no llega o no resulta seducida por la rentabilidad de la provisión del servicio general. Se establece como

<sup>13</sup> El agua tiene una diversidad de usos, que se clasifican de la siguiente manera: **Usos consuntivos:** son aquellos que consumen o extraen el agua de su fuente de origen y no regresan de forma inmediata al ciclo del agua. Los usos consuntivos más frecuentes se pueden agrupar de la siguiente forma: humanos, agropecuarios e industriales. Y **usos no consuntivos:** el agua no se remueve de su ambiente natural, sólo se utiliza, son ejemplo de ellos los usos recreativos, el transporte, energía hidroeléctrica, el agua como hábitat.

meta la universalidad mediante la aplicación de recursos del Estado Nacional y los Estados Provinciales. Se promueve la incorporación de proyectos estratégicos para mejorar la calidad de vida y ambiental de la población que hoy accede a servicios globalmente deficientes, incluyéndose en este marco los planes de expansión de los servicios de agua potable y de desagües cloacales dentro de las áreas de cobertura de los servicios prestados. Y el accionar permanente de las Provincias tendiente a aumentar la cobertura y mejora la calidad, tanto en servicio de agua como de cloacas.

**Energía:** La integración de los Planes de Energía y de Recursos Hídricos es una realidad incipiente que seguirá avanzando a medida que ambos planes continúen su desarrollo.

**Uso recreativo:** Debe tenderse a recuperar la calidad de las aguas de los ríos, lagos y lagunas usados para esparcimiento en el interior del país y de las costas en toda la zona balnearia. En este punto el mal o inexistente tratamiento de los efluentes cloacales e industriales y el manejo inadecuado de residuos sólidos y de la higiene urbana en general, con su interacción con los desagües pluviales, ha llevado al deterioro eminente de las aguas usadas para esparcimiento, llevando en muchos casos a la imposibilidad de ese uso. Esto genera, como consecuencia, pérdida en la calidad de vida de los habitantes y pérdidas económicas al hacer inviables las actividades de esparcimiento y turísticas sustentadas en ese recurso.

**Navegación:** es esencial articular la coordinación entre la jurisdicción nacional, responsable de la navegación y comercio sobre los ríos y lagos, y las provincias dueñas del recurso, los ríos, los lagos y lagunas; también de sus lechos, márgenes y costas.

**Cambio Climático** Los cambios en los regímenes de precipitación, asociados a las alteraciones antrópicas sobre las cuencas, generan que gran parte de la infraestructura existente quede

subdimensionada, necesitando verificaciones de su funcionamiento actual. Además, estos cambios hacen necesario tener que rever los criterios de diseño para la ejecución de nuevas obras. (Rodríguez 2008: 48-54)

Los tópicos planteados en la enumeración precedente, muestra la naturaleza de las dificultades que existen en la gestión de los recursos hídricos de la nación, así como la consideración del agua como un elemento esencial y de primera necesidad para la vida humana, la necesidad y utilidad de adoptar una visión sistémica para su descripción, análisis y administración, dado que el agua es un recurso que atraviesa transversalmente la mayoría de las problemáticas asociadas con los .derechos humanos.

### INDICADORES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN CONTEXTO DE EBDH

Adoptando como marco de referencia lo expresado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Pillay 2012) en el prefacio de la publicación “Indicadores de derechos humanos Guía para la medición y la aplicación”<sup>14</sup>. Las características descritas en el apartado de los derechos humanos al agua y saneamiento, se analiza la

<sup>14</sup> “Dada la estrecha relación que existe entre la gestión de políticas, los derechos humanos y los sistemas estadísticos, es preciso que todos ellos estén en armonía para promover el bienestar de la población. Idear una política o elaborar un indicador estadístico no es un ejercicio normativo ni neutral en lo que atañe a los valores. En cambio, integrar los derechos humanos en esos procesos es, además de un imperativo normativo, una opción práctica y sensata”. “...nunca debemos olvidar que detrás de cada dato estadístico hay seres humanos que nacieron libres e iguales en dignidad y derechos. Debemos esforzarnos al máximo por conseguir que su experiencia de los derechos humanos, en especial la de los más desvalidos, sea visible mediante indicadores sólidos, y por utilizar esos indicadores con el objeto de mejorar constantemente nuestras políticas de derechos humanos y los sistemas de aplicación para lograr cambios positivos en la vida de las personas”

información disponible en Argentina para el diagnóstico sobre su estado de satisfacción.

La tendencia actual de consagración normativa del DHAS en América Latina se inscribe en un abordaje histórico del sector de agua potable y saneamiento desde la dogmática del servicio público. En la Argentina, la Constitución Nacional consagra a la calidad y eficiencia de los servicios públicos, como derechos fundamentales de los habitantes. Ello se ve complementado a nivel legal en los diferentes ordenamientos sectoriales, que califican a las actividades respectivas como servicio público y con ello traen para su desenvolvimiento los principios de continuidad, regularidad, generalidad, uniformidad y obligatoriedad. (Justo 2013:33)

Por otra parte, a partir de la Observación General N° 15, y las Directrices de la Subcomisión, se pueden identificar seis indicadores que, a su vez, implican un régimen jurídico mínimo de derechos y obligaciones, estos son:

1. Disponibilidad, Esto es el derecho de todo ser humano, a disponer de agua y servicios de saneamiento de modo continuo y en cantidad suficiente para cubrir sus necesidades básicas para usos personales y domésticos, de acuerdo con los estándares internacionales reconocidos (consumo, saneamiento, preparación de alimentos, higiene personal y doméstica).
2. Calidad. El agua debe ser potable, salubre, carente de microorganismos o sustancias peligrosas que puedan perjudicar la salud de las personas. Además, el agua debe tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.
3. Accesibilidad. El agua y las instalaciones y servicios de agua y saneamiento se consideran accesibles cuando están en el interior

de cada hogar, institución educativa y lugar de trabajo, o en su cercanía inmediata.

4. Asequibilidad. Los servicios de agua y saneamiento deben garantizarse a un precio asequible. Los costos deben estar al alcance de todos sin comprometer o poner en peligro el ejercicio de otras necesidades básicas protegidas en el PIDESC (alimentación, vivienda, servicios de salud y educación).

5 No discriminación y equidad El agua y sus servicios básicos deben garantizarse a todas las personas, hombres y mujeres, prestando especial atención a los sectores más vulnerables y marginados de la población.. La igualdad plena de la ciudadanía en el ejercicio de este derecho supone la obligación de los poderes públicos de llevar a cabo acciones positivas para velar por que no se excluya a las zonas rurales o a los asentamientos urbanos más desfavorecidos del acceso al suministro mínimo de agua de buena calidad.

6. Acceso a la información y participación:

Estos indicadores fueron ampliamente incorporados en los principios rectores de las políticas hídricas en forma conjunta con el pacto federal<sup>15</sup>, de tal modo que Argentina dispone de los fundamentos normativos para cumplir y monitorear el DHAS. Sin embargo, actualmente no se cuenta con información sectorial integrada, desde las diferentes dimensiones que componen el sector a nivel nacional y provincial, posiblemente relacionada con la fragmentación y complejidad de la gestión descrita en el apartado anterior. La única información disponible de manera

<sup>15</sup> <http://www.cohife.org.ar/PrincipiosRPH.html>.

homogénea para todo el país y con niveles de desagregación territorial provincial, local y urbano, rural es la procedente de la información censal y para las áreas urbanas, la procedente de las encuestas a hogares. Y ella remite a la cobertura de agua y saneamiento básico, cuyas características se abordará en el siguiente apartado. A fin de ejemplificar las características de la información que se requiere para aproximarnos a una descripción de indicadores sobre agua y saneamiento con EBDH, se retoma la operacionalización aplicada a un estudio de casos en Nicaragua por Flores Baquero (2012), quién delimita los siguientes indicadores para cada dimensión

- 1) El criterio de disponibilidad se compone de tres variables distintas: i) dotación (medida en litros por persona y día), ii) la percepción de los usuarios de la suficiencia de la dotación y iii) la continuidad del suministro.
- 2) La dimensión de accesibilidad física combina dos indicadores i) la cercanía al punto de agua medida como el tiempo total empleado en minutos y ii) la valoración de los usuarios de la seguridad en el acceso al punto de agua.
- 3) La asequibilidad se mide utilizando un tipo de información análoga a la utilizada para el consumo de agua. Por un lado, i) un indicador cuantitativo objetivo como es la tarifa mensual por hogar y por el otro, ii) uno cualitativo subjetivo como es la percepción que el usuario tiene de la mencionada tarifa.
- 4) La calidad se ha medido utilizando cuatro indicadores: i) la percepción de la calidad del agua por parte de los usuarios, ii) la percepción de la calidad por parte de los miembros de los Comité Locales de Agua y Saneamiento, iii) la práctica de algún tipo de tratamiento de desinfección del agua y iv) una valoración de la aceptabilidad del agua a través de sus

propiedades organolépticas (olor, color y sabor). Éste último indicador incorpora la dimensión de aceptabilidad como criterio del derecho humano al agua.

5) La dimensión de no-discriminación combina tres indicadores: i) la identificación de los usuarios ii) la identificación por parte de las Comisiones de Aguas Locales de familias desabastecidas en el seno de sus comunidades y iii) la existencia de medidas en la comunidad para beneficiar a los más necesitados.

6) La dimensión asociada a la participación y acceso a la información fue alimentada con cuatro indicadores: i) la participación de los beneficiarios en las reuniones y ii) la valoración de los CAPS de dicha participación. Además iii) la información que se le da a los usuarios de la celebración de reuniones y iv) la información que tienen los usuarios acerca de la existencia de la ley nacional de aguas. El indicador iii) se encuentra especialmente asociado a la dimensión de responsabilización en el nivel comunitario. (Flores Baquero 2012)

El ejemplo muestra el uso de combinación de indicadores cuantitativos y cualitativos así como la inclusión de indicadores objetivos y subjetivos. También siguiendo la “Guía de Indicadores de Derechos Humanos” (Pillay 2012:8) considerando la hoja del metadato se podría completar el ejemplo con la identificación de las dimensiones, estructurales, de proceso y resultado<sup>16</sup>.

<sup>16</sup> Esta guía ofrece un amplio desarrollo de consideraciones metodológicas a tener en cuenta en la elaboración de indicadores con EBDH, de las que interesa destacar las consideraciones éticas y el uso indebido de las estadísticas, siendo hincapié en el respeto de los principios rectores de la elaboraciones de estadísticas de NU y la multiplicidad de fuentes y mecanismo de generación de datos al que se puede recurrir. (Pillay 2012:52 -77)

INDICADORES DE ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO A PARTIR DE LA INFORMACIÓN DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS 2010

Los Censos Nacionales de Población, Viviendas y Hogares, incorporan en la cédula censal el relevamiento de la temática cobertura de agua y saneamiento básico desde 1947, con ligeras modificaciones en su formulación. El censo de 2010, releva esta información utilizando dos preguntas para relevar la cobertura de agua, provisión (tenencia de agua por cañería dentro de la vivienda, fuera de la vivienda, fuera del terreno) y procedencia del agua (red pública, perforación con bomba a motor, perforación con bomba manual, pozo, transporte por cisterna y agua de lluvia, río, canal, arroyo o acequia). El saneamiento se capta mediante tres preguntas, tenencias de baño, descarga de agua en el inodoro y tipo de desagüe.

Es así, que mediante la combinación de las opciones de respuesta es posible definir los indicadores de cobertura de agua y saneamiento, para la Argentina con varias posibilidades de desglose (urbano-rural, localidades, composición por sexo y edad de la población y otras características básicas). Así mismo de acuerdo a la combinación de las categorías de respuesta, los niveles de cobertura pueden ser variables<sup>17</sup>. En este trabajo se adopta las definiciones utilizadas en el cálculo de los Objetivos del Milenio, a fin de ejemplificar sus potencialidades y limitaciones, que son las siguientes:

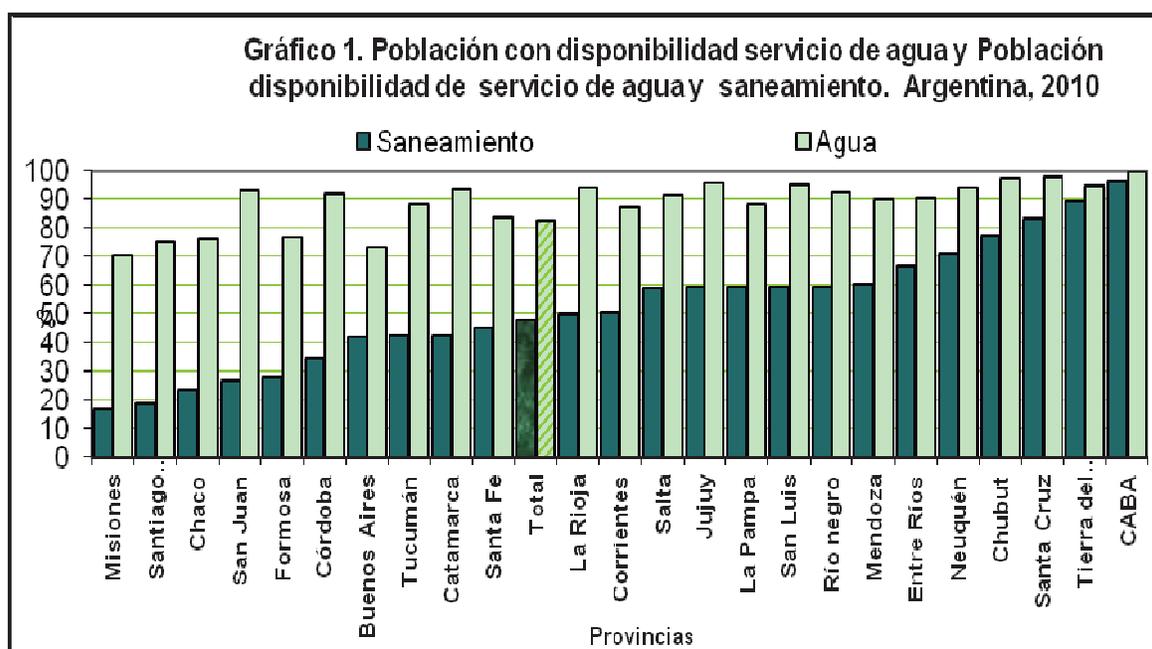
**Población en hogares con acceso a desagües cloacales:** Se considera tenencia de desagües cloacales cuando en el hogar hay inodoro con descarga de agua y desagüe a red pública. Se ha eliminado de la

<sup>17</sup> Sobre este tópico hay una amplia discusión en el contexto del monitoreo de los Objetivos del Milenio ver Monitoreo de Agua y Saneamiento Metodología del JMP para la estimación global sobre el uso de estos servicios [mdgs.un.org/.../3.4d%20JMP%20Presentation%20UNSD%20Costa%20R](http://mdgs.un.org/.../3.4d%20JMP%20Presentation%20UNSD%20Costa%20R).

definición cámara séptica y pozo ciego, debido a que esto no garantiza que no exista contaminación de las napas.

Población en hogares con acceso seguro a agua potable de red pública: a incluye los hogares en los que la procedencia del agua (superficial, subterránea, etc.) para beber, higiene personal y cocinar es por red pública por cañería dentro de la vivienda; fuera de la vivienda pero dentro del terreno y fuera del terreno (a través de grifos públicos).

Los datos del Censo 2010 revelan que en la Argentina 32,8 millones de habitantes tienen acceso al agua potable por red pública y 19,4 millones de personas cuentan con desagüe de inodoro a red pública (cloaca), reflejando un nivel de cobertura de agua del 83% y de cobertura de servicio de saneamiento del 48%. En el Gráfico 1, se observa la distribución de ambas variables según jurisdicción (23 provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires –CABA-) ordenada (de menor a mayor) por incidencia de la cobertura en saneamiento. Allí se destacan, tanto los diferenciales de cobertura de ambos servicios como las desigualdades en los niveles de cobertura de cada uno de ellos al interior y entre provincias. Se observan rangos de 25 a 30 puntos porcentuales entre las provincias que tienen mayor cobertura de agua (CABA, Santa Cruz y Chubut) y las de menor cobertura (Misiones y Buenos Aires).



Fuente: Anexo Tabla 1.

También se aprecia un menor nivel de heterogeneidad en el nivel de cobertura de agua respecto de la cobertura del servicio de saneamiento. En este último la brecha es aún mayor dado que las provincias patagónicas y la ciudad de Buenos Aires presentan coberturas cercanas o superiores al 80%, mientras que las provincias de Misiones, Santiago del Estero, Chaco, San Juan y Formosa no alcanzan el 30 por ciento.

Cabe destacar que si continuáramos el análisis, considerando otras variables se podría obtener una visión más completa sobre las inequidades en el acceso de ambos servicios según EBDH, pero no se abordó por considerar conveniente centrarnos en los aspectos metodológicos referido a explorar que dimensiones del derecho humano al agua y saneamiento, estaría cubriendo la información existente y cuáles faltarían relevar.

Estos indicadores solo cubre algunos aspectos parciales de los seis indicadores mencionados en el apartado anterior, que adoptando algunos supuestos, remiten a la dimensión de disponibilidad, accesibilidad y calidad. Asimismo teniendo en cuenta las características descriptas acerca de la gestión del agua, es posible que los supuestos asumidos respecto de

calidad, accesibilidad relacionada (continuidad y cantidad) no sean aplicables en forma homogénea en todo el país.

#### DEFUNCIONES DE NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS POR ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO MÁSFRECUENTES, PARA EL TRIENIO 2009-2011.

La importancia de la expansión de la red de agua potable y desagües cloacales radica en la existencia de múltiples externalidades positivas en la calidad de vida de los hogares (especialmente en aquellos de bajos recursos y alta vulnerabilidad), en el desarrollo de las naciones y el cuidado del medio ambiente. El impacto directo más significativo se concentra en la salud de los habitantes, especialmente en los niños, puesto que las enfermedades de origen hídrico aumentan las tasas de morbilidad y mortalidad infantil, así como también causan problemas de desnutrición. Según OPS (2011) la efectividad de las intervenciones en agua y saneamiento para mejorar los indicadores sanitarios ha sido extensamente investigada y, aunque esta evidencia está condicionada por la calidad de los estudios primarios, sin lugar a dudas, es lo suficientemente consistente para sustentar las políticas de distribución de agua y saneamiento para todos. Pero sería muy importante el desarrollo de investigaciones referidas a este tema, para sustentar con evidencias los resultados de la implementación de las políticas públicas orientadas a mejorar la salud e instrumentar indicadores de gran utilidad para el monitoreo.

En Argentina la información disponible sobre mortalidad y morbilidad es proporcionada por el Ministerio de Salud, en publicaciones específicas de estadísticas vitales, que abordan entre otras características socio-demográficas, las causas de mortalidad y morbilidad. Se consideran aquí las defunciones de los menores de cinco años, que según OPS (2011) es el grupo en que ha mayor incidencia de efectos negativos por falta de DHAS como son las defunciones relacionadas con las causas hídricas. Para explorar la situación actual y analizar los aspectos metodológicos relacionados con la elaboración de los indicadores, se seleccionaron ocho

provincias, que representan niveles extremos de acceso al agua y al saneamiento. Según lo observado en Gráfico 1, las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra de Fuego y CABA, se agrupan en ÁREA A, y tienen mayor proporción de población con acceso a los servicios de agua y saneamiento, y en el otro extremo las provincias de Chaco, Formosa, Misiones y Santiago del Estero, se agrupan en ÁREA B, que tienen menor proporción de dichos servicios. A fin de obtener un parámetro de comparación adicional se considera además las defunciones correspondientes al total del país. Respecto al tratamiento de las causas de defunción se considera la proporción de causas definidas y se seleccionan aquellas que generalmente se asocian a causas externas y se focaliza en las causas asociados a origen hídrico, centrando el análisis en las distribuciones diferenciales entre las áreas.

Primeramente cabe señalar que a nivel país, la proporción de defunciones con causas definidas es del 91,3 % para todas las defunciones y del 93,6 % para las defunciones menores de 5 años, proporciones que ascienden al 98,3 % (total de defunciones) y 97,6 % (menores de 5 años) en el ÁREA A y desciende al 88,6 % (total de defunciones) y 93,9 (menores de 5 años) en el ÁREA B. En el Cuadro 1, se presentan las distribuciones de las defunciones por enfermedades infecciosas y parasitarias para el total de las poblaciones de cada área y para la población menor de 5 años.

Esta primera exploración muestra en rasgos generales que la población menor de 5 años cuya causa de defunción agrupada dentro de las defunciones por enfermedades infecciones y parasitarias, concentran una mayor proporción relativa de defunciones por enfermedades asociados con origen hídrico y dentro de este subgrupo también aumenta el peso relativo de las enfermedades infecciosas intestinales, aspectos que se observan comparando las distribuciones totales con las obtenidas para los menores de 5 años, en las tres áreas definidas.

## XII JORNADAS ARGENTINAS DE ESTUDIOS DE POBLACIÓN

Cuadro 1: Defunciones por enfermedades infecciosas y parasitarias según causas asociadas a origen hídrico y áreas seleccionadas. Argentina. Trienio 2009-2011

Defunciones por enfermedades infecciosas y parasitarias	Total País		ÁREA A		AREA B	
	Total	0 a 4 años	Total	0 a 4 años	Total	0 a 4 años
Total	11744	380	1474	21	1197	82
Enfermedades de origen hídrico	82,6	93,3	82,9	93,8	76,9	95,5
Enfermedades infecciosas intestinales	2,5	26,7	1,4	20,3	5,8	35,6
Septicemias	77,5	47,2	79,0	50,0	67,1	44,9
Las demás enfermedades infecciosas y parasitarias	2,5	19,5	2,5	23,4	4,0	15,0
Enfermedades no asociadas a origen hídrico	17,4	6,7	17,1	6,2	23,1	4,5

Fuente: Anexo. Tabla 2.

Esta primera exploración muestra en rasgos generales que la población menor de 5 años cuya causa de defunción agrupada dentro de las defunciones por enfermedades infecciones y parasitarias, concentran una mayor proporción relativa de defunciones por enfermedades asociados con origen hídrico y dentro de este subgrupo también aumenta el peso relativo de las enfermedades infecciosas intestinales, aspectos que se observan comparando las distribuciones totales con las obtenidas para los menores de 5 años, en las tres áreas definidas.

Otro aspecto a señalar son las diferencias registradas entre las áreas. El ÁREA B presente una mayor proporción de defunciones de menores de 5 años con enfermedades asociadas a origen hídrico y es mayor la proporción de defunciones debidas a enfermedades infecciosas intestinales, que las observadas para el total del país y para el AREA B.

Si bien estos resultados, deben ser trabajadas con mayor profundidad para afirmar algunas certezas, dado las limitaciones que tienen los análisis basados en relaciones ecológicos, así como las limitaciones propias de las fuentes de datos, y sobre todo cuando se trata de distribuciones con reducido número de datos, en que las herramientas estadísticas tienden a perder su valor interpretativo, se corroboran las afirmaciones halladas en otros estudios OPS (2011) y alienta la idea de trabajar en este sentido, a fin de fortalecer los desarrollos metodológicos que pudieran proveer

indicadores de monitoreo y de resultados, maximizando las ventajas de que proveen los registros vitales en la provisión de información continua en el tiempo, dado que podría proporcionar evidencias acerca de la progresividad de la eficiencia en la aplicación de las políticas.

## CONCLUSIONES

A modo de conclusión cabe señalar que los resultados obtenidos de la exploración relacionada con los DHAS, resulta de gran importancia el desarrollo de investigaciones a profundizar su conocimiento sistemático bajo la metodología delineada por el EBDH, dado que hace posible la articulación de múltiples dimensiones centradas en objetivos claros relacionados con las personas como sujetos de derecho y el estado como sujeto a obligaciones.

La primera, abre la necesidad de observar las características y condiciones de acceso a los mismos teniendo en cuenta los resultados esperables de una adecuada satisfacción y el cumplimiento de las normas o principios transversales, que según los resultados de la exploración es posible desarrollar con información actualmente disponible aunque en forma parcial, y realizar desarrollos metodológicos tendientes a capturar a partir de la información disponible situaciones que evidencien falta de cobertura de dicho derecho.

Por otra parte, desde las características del Estado, resulta necesario trabajar en la sistematización de la información dispersa en diferentes áreas sectoriales, producción, gestión y control a fin de diseñar estrategias que promuevan la elaboración de sistemas de información que reúnan los requisitos de comunicación y transparencia en la gestión.

## BIBLIOGRAFÍA

Abramovich, Víctor (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. 35-50. Revista CEPAL N° 88 Abril. Disponible: <http://www.eclac.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/>

revista/noticias/ articulo CEPAL/2/ 24342/P24342.xml&xsl  
=/revista/tpl/p39f.xsl&base=/revista/tpl/top-bottom.xsl.

Azpiazu, Daniel; Bonofiglio, Nicolás y Nahón, Carolina (2008). Agua y Energía. Mapa de situación y problemáticas regulatorias de los servicios públicos en el interior del país. FLACSO- Fac. Latinoamericana de Ciencias Sociales, 1a ed. Buenos Aires

Cecchini, Simone (2005). Propuesta para un compendio latinoamericano de indicadores sociales. Serie estudios estadísticos y prospectivos, n.º 41. CEPAL, Santiago de Chile. Disponible en <http://www.eclac.org/deype/publicaciones/xml/0/27910/LCL2471e.pdf>. Acceso en abril 2013

Flores Baquero, Oscar (2012). Medición del acceso al agua en el marco del derecho humano. Caso de estudio en Nicaragua en ONGAWA, Ingeniería para el Desarrollo Humano y UNESCO Etxea. Derecho al Agua y Saneamiento: Enfoque de derechos, equidad de género y medición del progreso. 68-81 Disponible en [www.ongawa.org](http://www.ongawa.org) y [www.unescoetxea.org](http://www.unescoetxea.org)

Formento, Susana y Ferrazzino, Ana (2003). El agua: su normativa jurídica. Los profesores escriben. Facultad de Agronomía, UBA. Disponible en: [www.agro.uba.ar/apuntes/no\\_2/agua.htm](http://www.agro.uba.ar/apuntes/no_2/agua.htm)

Justo, Juan Bautista (2013). El derecho humano al agua y al saneamiento frente a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) Naciones Unidas, Santiago de Chile. Disponible en <http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/8/49558/Elderechohumanoalagua.pdf>.

Martínez, Norma; Iglesias, Alicia y Rosenfeld, Adriana (2011). Recursos hídricos y espacios complejos de gestión en un país federal: Argentina. Lecturas sobre la situación de las cuencas hidrográficas interjurisdiccionales e internacionales. En *Ámbito Jurídico*, Rio Grande, XIV, n. 87, abr 2011. Disponible en: [http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=9160](http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=9160).

- ICESCR (2003) COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES 2002. (2003) Observación General n.º 15 E/C.12/2002/11 20 de enero. Disponible en <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/comments.htm>.
- Pautassi, Laura y Royo Laura (2012). Enfoque de derechos en las políticas de infancia: indicadores para su medición. Documento de proyecto. CEPAL-UNISEFF Naciones Unidas, diciembre de 2012. Disponible en: [http://www.eclac.org/publicaciones/xml/4/49094/Enfoquede\\_derechosenlaspoliticadeinfancia.pdf](http://www.eclac.org/publicaciones/xml/4/49094/Enfoquede_derechosenlaspoliticadeinfancia.pdf).
- Pillay, Navi (2012). Indicadores de derechos humanos Guía para la medición y la aplicación. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) HR/PUB/12/5 New York Disponible en [www.ohchr.org/Documents/Publications/Human\\_rightsindicators\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Human_rightsindicators_sp.pdf)
- OPS-Organización Panamericana de la Salud (2011) Evidencias para políticas públicas con enfoque en derechos humanos y resultados en salud pública. Organización Panamericana de la Salud Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional para las Américas. Washington, d.c Disponible en [new.paho.org/HQ/index.php?option=com\\_docman&task=doc](http://new.paho.org/HQ/index.php?option=com_docman&task=doc).
- Rodríguez, Andrés (coordinador) (2008). Argentina. Plan Nacional Federal de los Recursos Hídricos. Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, 1ª ed. Buenos Aires. Disponible en [http://clientes.domo.com.ar/minplan/recursos\\_hidricos/www/documen\\_tos/Libro\\_PFNRH.pdf](http://clientes.domo.com.ar/minplan/recursos_hidricos/www/documen_tos/Libro_PFNRH.pdf)

## XII JORNADAS ARGENTINAS DE ESTUDIOS DE POBLACIÓN

### ANEXO

Tabla 1: Total de Población en viviendas y porcentaje de población con disponibilidad de agua corriente de red y porcentaje de población con acceso a baño con descarga de agua y desagüe a cloaca. Argentina. Año 2010

Provincias	Población censada en viviendas		
	Población total	Con acceso a agua corriente de red	Con acceso a baño con descarga de agua y desagüe a cloaca
Total	39.672.529	82,6	47,9
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2.827.535	99,6	96,2
Buenos Aires	15.481.752	72,9	42,2
Catamarca	362.534	93,3	42,3
Chaco	1.047.853	76,2	23,4
Chubut	497.969	97,4	77,1
Córdoba	3.258.534	91,7	34,3
Corrientes	985.404	86,9	50,2
Entre Ríos	1.222.585	90,4	66,4
Formosa	526.996	76,9	27,8
Jujuy	666.489	95,4	59,1
La Pampa	314.749	88,0	59,3
La Rioja	331.174	94,0	49,8
Mendoza	1.720.870	89,5	60,1
Misiones	1.091.733	70,1	16,7
Neuquén	541.984	94,0	70,7
Río negro	626.142	92,6	59,3
Salta	1.202.595	91,5	58,7
San Juan	673.335	92,9	26,4
San Luis	428.486	95,0	59,3
Santa Cruz	264.919	97,9	82,8
Santa Fe	3.165.670	83,6	45,2
Santiago del Estero	868.355	75,2	18,8
Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur	124.048	94,6	89,2
Tucumán	1.440.818	88,4	42,2

Fuente: Elaboración propia a partir del Censo 2010 Año del Bicentenario. Base REDATAM .www.indec.gov.ar Acceso julio de 2013.

Tabla 2: Defunciones de áreas seleccionadas según disponibilidad de agua y saneamiento (AREA A y B) por causas seleccionadas. Argentina. Trienio 2009 a 2011

## XII JORNADAS ARGENTINAS DE ESTUDIOS DE POBLACIÓN

Defunciones	Total País		Áreas seleccionadas <sup>(1)</sup> según disponibilidad de agua y saneamiento			
			Áreas A		Áreas B	
	Total	0 a 4 años	Total	0 a 4 años	Total	0 a 4 años
Total defunciones	251584	8273	36855	634	21648	1355
Total causas definidas	229732	7743	36214	619	19171	1272
Enfermedades infecciosas y parasitarias	11744	380	1474	21	1197	82
<i>Enfermedades asociadas a origen hídrico</i>	9699	355	1222	20	921	79
Enfermedades infecciosas						
intestinales	298	102	21	4	70	29
Septicemias	9106	179	1164	11	804	37
Las demás enf. Infecciosas y parasitarias	295	74	37	5	47	12
<i>Enfermedades no asociadas a origen hídrico</i>	2045	25	252	1	276	4

(1) Integran el Área A: Ciudad de Buenos Aires; Chubut, Santa Cruz, Tierra de Fuego .y Área B: Chaco, Formosa, Misiones y Santiago del Estero.

Fuente: Elaboración propia a partir de Agrupamiento de causas de mortalidad por división política administrativa. Años 2009 a 2011. Ministerio de Salud. Secretaria de Políticas Regulaciones e Institutos Direcciones de Estadísticas e Información en Salud. [www.deis.gov.ar](http://www.deis.gov.ar)